



# Resolución Ministerial

N° 445 -2023- MINEDU

Lima, 08 AGO 2023

**VISTO:** el Expediente N° MPT2022-EXT-0310314, el Informe N° 011-2023-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-GDLHI, los Oficios N°s 07153 y 07170-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Oficio N° 01364-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA y el Informe N° 01015-2023-MINEDU/SG-OGAJ, y



## CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 1499-2014-MINEDU/VMGP-DIGESUTP de fecha 4 de julio de 2014, la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional comunica al señor Cesar Augusto Zelada Mathews, representante legal del proyecto institucional del Instituto de Educación Superior Tecnológico (en adelante, IEST) Privado "Escuela de Cine y Artes Visuales de Lima SAC", que en aplicación de la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo Positivo, cuenta con autorización de funcionamiento institucional como IEST Privado "Escuela de Cine y Artes Visuales de Lima SAC" (en adelante, el Instituto) y de la carrera profesional de "Dirección y Realización de Cine y Televisión";



Que, con Oficio N° 3431-2017-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST, notificado el 19 de setiembre de 2017, la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico -Productiva y Superior Tecnológica y Artística (en adelante, DIGEST) comunica al Instituto, que cumplió con adecuar el plan de estudios de la carrera profesional técnica "Dirección y Realización de Cine y Televisión", al referente productivo de la carrera técnica "Dirección y Realización de Cine y Televisión", conforme a los lineamientos establecidos en el Diseño Curricular Básico Nacional de la Educación Superior Tecnológica y el Catálogo Nacional de la Oferta Formativa, aprobados por la Resolución Viceministerial N° 069-2015-MINEDU y su modificatoria;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 107-2018-MINEDU de fecha 8 de marzo de 2018, se otorga el licenciamiento del programa de estudios "Dirección de Animación 3D y VFX" al Instituto, ubicado en la avenida Tejada N° 554, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;



Que, con fecha 30 de diciembre de 2019, el señor Richard Darwin Dulanto Vega, en calidad de representante legal de la persona jurídica denominada Escuela de Cine y Artes Visuales de Lima S.A.C., solicitó el licenciamiento del Instituto como Instituto de Educación Superior Privado "Escuela de Cine y Artes Visuales SAC", Lima, con dos (2) programas de estudios y un (1) local, ubicado Avenida Tejada N° 554, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;



Que, con Resolución Ministerial N° 074-2021-MINEDU de fecha 6 de febrero de 2021, se desestima la solicitud de licenciamiento como Instituto de Educación Superior

Privado “Peruano de Cine y Creatividad - EPIC”, así como de dos (2) programas de estudios “Producción y Realización Audiovisual” y “Post Producción y Animación” y un (1) local ubicado en la avenida Tejada N° 554, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, requiriéndose el Plan de Cumplimiento correspondiente;



Que, con Carta 015-2021, ingresada con fecha 22 de febrero de 2021 (Expediente N° MPT2019-EXT-0266804), se presentó el respectivo Plan de Cumplimiento, siendo que con Oficio N° 01647-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado con fecha 24 de marzo de 2021, la DIGEST comunica que dicho plan se ajusta a la normativa vigente;



Que, con fecha 28 de setiembre de 2022, el señor Richard Darwin Dulanto Vega, representante legal de la entidad promotora del IEST Privado “Escuela de Cine y Artes Visuales de Lima SAC”, comunica el cambio de razón social de la persona jurídica por “Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado-Peruano de Cine y Creatividad S.A.C.”, según consta en el asiento registral B0005 de la Partida Electrónica N° 12749688 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima- Zona Registral N° IX- Sede Lima, siendo que con Oficio N° 06502-2022-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST de fecha 17 de octubre de 2022, la DIGEST comunica dicha modificación a la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, a fin que se proceda a la actualización del registro correspondiente;



Que, con Oficio N° 015-2022-DG-EPIC, ingresado el 29 de diciembre de 2022, el señor Richard Darwin Dulanto Vega, en calidad de representante legal de la persona jurídica denominada Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado-Peruano de Cine y Creatividad S.A.C. (en adelante, la administrada), solicita el licenciamiento por adecuación del Instituto como Instituto de Educación Superior Privado “Instituto de Educación Superior Privado Peruano de Cine y Creatividad - EPIC”, incluyendo dos (2) programas de estudios “Producción y Realización Audiovisual” y “Post Producción y Animación”, en la modalidad presencial, y un (1) único local que hace de sede principal, ubicado en Av. Tejada N° 554, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima. Asimismo, autoriza la notificación mediante correo electrónico y buzón electrónico del Ministerio de Educación, además de la notificación personal;



Que, mediante Oficio N° 04948-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado el 5 de junio de 2023, la DIGEST remitió a la administrada, el Informe N° 001-2023-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-CLPS conteniendo el detalle de las observaciones realizadas a su solicitud, otorgándosele un plazo máximo de diez (10) días hábiles para la correspondiente subsanación;



# Resolución Ministerial

N° 445 -2023- MINEDU

Lima, 08 AGO 2023

Que, con fecha 7 de junio de 2023 (Expediente N° MPT2023-EXT-0158014), la administrada solicita la ampliación de plazo de treinta (30) días hábiles para subsanar observaciones comunicadas, por lo que con Oficio N° 05173-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST notificado por correo electrónico con fecha 12 de junio de 2023, se comunica que no resulta atendible su solicitud, otorgando un plazo adicional por diez (10) días hábiles al señalado en el Oficio N° 04948-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, para presentar la subsanación a las observaciones hasta el 5 de julio de 2023;

Que, mediante Oficio N° 05757-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado por correo electrónico con fecha 26 de junio de 2023, la DIGEST comunicó a la administrada que entre los días 3, 4 y 5 de julio de 2023, se realizaría una visita al local de la institución. Dicha visita se llevó a cabo el 4 de julio de 2023, según consta en el acta de visita que forma parte del expediente;

Que, con Oficio N° 002-2023-DG-EPIC, ingresado el 5 de julio de 2023 (Expediente N° MPD2023-EXT-0194283), la administrada presenta el levantamiento de observaciones comunicadas mediante el Oficio N° 04948-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, precisando, entre otros, la propuesta del nombre a Institución de Educación Superior Privada "Peruano de Cine y Creatividad-EPIC";

Que, mediante Oficio N° 06340-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado por correo electrónico el 14 de julio de 2023, la DIGEST comunicó a la administrada la relación de las observaciones cuya subsanación no resultó satisfactoria, a fin de que sean subsanadas en su totalidad, en un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, con fecha 1 de agosto de 2023, la administrada remite el Oficio N° 003-2023-DG-EPIC (Expediente N° MPD2023-EXT-0237596) a fin de subsanar las precisiones efectuadas mediante el Oficio N° 06340-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST;

Que, con fecha 3 de agosto de 2023, la administrada presentó los Oficios N°s 004 y 005-2023-DG-EPIC (Expedientes N°s MPD2023-EXT-0242187 y MPD2023-EXT-0243526) con información adicional para el procedimiento de licenciamiento por adecuación;

Que, con Oficio N° 01364-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA de fecha 7 de agosto de 2023, la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, el Oficio N° 07153-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, que adjunta el Informe N° 011-2023-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-GDLHI de fecha 7 de agosto de 2023, precisado con el Oficio N° 07170-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST,



por el cual DIGEST emite opinión técnica respecto a la solicitud de licenciamiento por adecuación;

Que, el numeral 24.1 del artículo 24 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes, modificado por el Decreto de Urgencia N° 017-2020 (en adelante, Ley N° 30512), dispone que el licenciamiento es el procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad (en adelante, CBC) de los Institutos de Educación Superior (en adelante, IES) y Escuelas de Educación Superior (en adelante, EES) públicos y privados, de sus programas de estudios y filiales, para la obtención de la licencia que autorice su funcionamiento para la provisión del servicio de educación superior;



Que, el numeral 24-A.1 del artículo 24 de la referida norma, estipula que el procedimiento de licenciamiento de IES, EES, programas de estudios, filiales y sus requisitos se establecen en el reglamento de la ley, y tiene una duración de ciento veinte (120) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya emitido el pronunciamiento correspondiente, opera el silencio administrativo negativo;



Que, el artículo 25 de la Ley N° 30512 establece, entre otros aspectos, las condiciones básicas de calidad para el licenciamiento de los IES o EES públicos y privados, señalando que estos son los requerimientos mínimos sobre los cuales se evalúa a estas instituciones a fin de otorgar la licencia para la prestación del servicio educativo;



Que, el numeral 26.1 del artículo 26 de la Ley N° 30512, dispone que la licencia de los IES y EES públicos y privados y su renovación, se otorga por un periodo de seis (6) años mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación (en adelante, MINEDU);



Que, el numeral 56.1 del artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento), señala que el licenciamiento es el procedimiento que conduce a la obtención de la licencia que autoriza el funcionamiento de un IES o EES público o privado, de sus programas de estudios y de sus filiales, incluyendo locales, para la provisión del servicio de educación superior; dicha licencia tiene una vigencia de seis (6) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la resolución que la otorga, previa verificación del cumplimiento de las CBC;





# Resolución Ministerial

N° 445 -2023- MINEDU

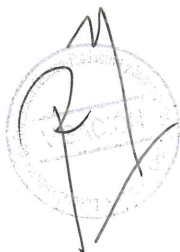
Lima, 08 AGO 2023



Que, el numeral 57.1 del artículo 57 del Reglamento, señala que las CBC son requerimientos mínimos para la provisión del servicio educativo en las instituciones de Educación Superior y pueden actualizarse de acuerdo con las normas que emita el MINEDU. Su cumplimiento es necesario para el licenciamiento del IES y la EES, de sus programas de estudios, de sus filiales y sus locales. Contemplan los aspectos detallados en el artículo 25 de la Ley y se desarrollan en la norma que emite el MINEDU, la que establece componentes, indicadores, medios de verificación y otros necesarios para la verificación de su cumplimiento;



Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, establece que el Instituto de Educación Superior Tecnológico - IEST autorizado antes de la vigencia de la Ley, que presta el servicio educativo, debe solicitar la licencia que autoriza su funcionamiento como IES o EEST. Para tal efecto, debe acreditar el cumplimiento de las CBC, desarrolladas en la normativa que al respecto emita el MINEDU, y deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos para el licenciamiento, establecidos en el artículo 59 del Reglamento;



Que, el numeral 59.1 del artículo 59 del Reglamento establece los requisitos para el licenciamiento de IES privado;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 103-2022-MINEDU, se aprueba el documento normativo denominado "Condiciones Básicas de Calidad para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica" (en adelante, el Documento Normativo), la cual contiene entre sus anexos, la Matriz de CBC, que desarrolla cada una de dichas condiciones en componentes, indicadores, medios de verificación y consideraciones, que permiten elaborar la solicitud de licenciamiento, así como establecer los criterios de su evaluación;



Que, el numeral 58.2 del artículo 58 del Reglamento, señala que el procedimiento de licenciamiento cuenta con dos (2) etapas: a) evaluación integral y b) resolutive, la misma que está a cargo del Despacho Ministerial;

Que, de acuerdo con el sub numeral 6.2.7 del numeral 6 del Documento Normativo, la DIGEST es el órgano competente para instruir el procedimiento de licenciamiento de IES, por tanto, es responsable de evaluar de manera integral la solicitud de licenciamiento y de proponer el otorgamiento de la licencia o la desestimación de lo solicitado, sobre la base del cumplimiento de las CBC y los requisitos correspondientes;



Que, en ese contexto, a través del Informe N° 011-2023-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-GDLHI, precisado con el Oficio N° 07170-2023-

MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, la DIGEST emite opinión técnica respecto a la solicitud de licenciamiento, en el marco de lo dispuesto en los numerales 58.2 y 58.3 del artículo 58 del Reglamento y el sub numeral 6.2.7 del numeral 6 del Documento Normativo;

Que, la DIGEST en el Informe N° 011-2023-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-GDLHI, concluye que se ha acreditado el cumplimiento de las seis (6) CBC y los requisitos establecidos en el numeral 59.1 del artículo 59 del Reglamento; por lo que, corresponde se otorgue el licenciamiento como Instituto de Educación Superior Privado "Peruano de Cine y Creatividad-EPIC", incluyendo dos (2) programas de estudios "Producción y Realización Audiovisual" y "Post Producción y Animación", en la modalidad presencial y un (1) único local que hace de sede principal, ubicado en Av. Tejada N° 554, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, conforme a lo detallado en los anexos adjuntos al mencionado informe;

Que, además, la DIGEST indica que resulta necesario registrar la información académica en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, incluyendo al señor Carlos Alberto Nizama Contreras, como Director General del Instituto de Educación Superior Privado "Peruano de Cine y Creatividad-EPIC", al cumplir con los requisitos señalados en el artículo 31 de la Ley N° 30512, correspondiendo a la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, proceda a registrar la información contenida en la resolución, de acuerdo a la información que le proporcione la DIGEST;

Que, asimismo, la DIGEST señala que se debe dejar sin efecto el Oficio N° 1499-2014-MINEDU/VMGP-DIGESUTP y demás actos emitidos a favor del IEST Privado "Escuela de Cine y Artes Visuales de Lima SAC", debido a que su autorización continuará a través de la licencia al Instituto de Educación Superior Privado "Peruano de Cine y Creatividad-EPIC";

Que, del mismo modo, la DIGEST señala que de acuerdo con el numeral 56.3 del Reglamento, el otorgamiento del licenciamiento no exime al IES o EES del cumplimiento de las CBC durante la vigencia del licenciamiento otorgado, por lo que se debe mantener el cumplimiento de las mismas durante el período que dure el licenciamiento, considerando que las CBC son los requerimientos mínimos sobre los cuales se evalúa a estas instituciones a fin de que puedan prestar el servicio educativo, garantizando de esta forma la calidad educativa en beneficio de los estudiantes y estando sujetos a una constante supervisión y fiscalización;

Que, el artículo 115 de la Ley N° 30512, establece que los IES y las EES son supervisados con el objetivo de que el MINEDU o la autoridad competente verifique el





# Resolución Ministerial

N° 445 - 2023 - MINEDU

Lima, 08 AGO 2023

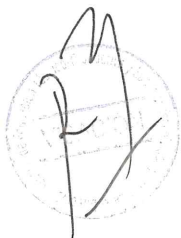
cumplimiento de las normas relacionadas con el licenciamiento, CBC y las políticas nacionales y sectoriales, así como las obligaciones contenidas en la referida ley, su reglamento y la normativa emitida por el MINEDU;



Que, en consecuencia, considerando la normativa detallada y teniendo en cuenta lo sustentado a través del Informe N° 011-2023-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-GDLHI, precisado con el Oficio N° 07170-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, corresponde se expida la resolución que otorgue el licenciamiento como Instituto de Educación Superior Privado "Peruano de Cine y Creatividad-EPIC", incluyendo dos (2) programas de estudios "Producción y Realización Audiovisual" y "Post Producción y Animación", en la modalidad presencial y un (1) único local, que hace de sede principal, ubicado en Av. Tejada N° 554, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, como se detalla en los Anexos que forman parte integrante de la presente resolución;



Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que crea y regula el funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)", la cual tiene como alcance, entre otros, a las instituciones educativas de Educación Superior autorizadas o creadas por el Sector Educación; y en tanto en el sub numeral 6.1 del numeral 6 de la norma técnica, se define al RIE como el registro administrativo obligatorio de naturaleza pública y de carácter desconcentrado en el que se inscriben como asientos registrales las situaciones resultantes de los actos administrativos o actos de administración interna que son emitidos por una autoridad competente; que, habiendo sido producidos de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, crean o autorizan el funcionamiento, o modifican las características esenciales de las instituciones educativas; corresponderá que en la presente resolución, se disponga el registro de la información académica en el RIE, de acuerdo a lo indicado por la DIGEST;



Que, el numeral 24-A.4 del artículo 24-A de la Ley N° 30512 señala que en la etapa resolutive se dispone otorgar o desestimar el licenciamiento. En ese mismo sentido, el sub numeral 6.2.8 del numeral 6.2 del Documento Normativo, establece que el Despacho Ministerial es el órgano competente para resolver el procedimiento de licenciamiento, responsable de otorgar la licencia o desestimar lo solicitado, siendo así corresponde a este Despacho expedir la presente resolución;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU y modificatorias; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del

Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

**SE RESUELVE:**

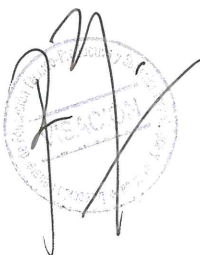
**Artículo 1.- AUTORIZAR** a la persona jurídica denominada Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado-Peruano de Cine y Creatividad S.A.C., para ofertar servicios educativos a través del Instituto de Educación Superior Privado "Peruano de Cine y Creatividad-EPIC", en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU y modificatorias.

**Artículo 2.- Otorgar el LICENCIAMIENTO** como Instituto de Educación Superior Privado "Peruano de Cine y Creatividad-EPIC", incluyendo dos (2) programas de estudios "Producción y Realización Audiovisual" y "Post Producción y Animación", en la modalidad presencial y un (1) único local, que hace de sede principal, ubicado en Av. Tejada N° 554, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, conforme a lo detallado en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución, por el periodo de seis (6) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la presente resolución.

**Artículo 3.- DEJAR** sin efecto el Oficio N° 1499-2014-MINEDU/VMGP-DIGESUTP y demás actos emitidos a favor del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Escuela de Cine y Artes Visuales de Lima SAC", debido a que su autorización continúa a través del licenciamiento al Instituto de Educación Superior Privado "Peruano de Cine y Creatividad-EPIC".

**Artículo 4.- DISPONER** que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, proceda a registrar la información contenida en la presente resolución en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, de acuerdo a la información que le proporcione la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, incluyendo al señor Carlos Alberto Nizama Contreras, como Director General del Instituto de Educación Superior Privado "Peruano de Cine y Creatividad-EPIC".

**Artículo 5.- NOTIFICAR** la presente resolución a la persona jurídica denominada Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado-Peruano de Cine y Creatividad S.A.C., así como el Informe N° 011-2023-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-GDLHI, los Oficios N°s 07153 y 07170-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el





# Resolución Ministerial

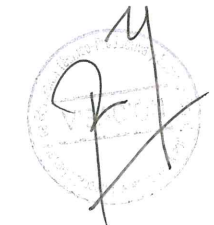
N° 445 -2023- MINEDU

Lima, 08 AGO 2023

Oficio N° 01364-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA y el Informe N° 01015-2023-MINEDU/SG-OGAJ, conforme a Ley.

**Artículo 6.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.gob.pe/minedu>).

**Regístrese y comuníquese.**



Magnet Márquez Ramírez  
Ministra de Educación



## ANEXO 1 - PROGRAMAS DE ESTUDIOS

N°	PROGRAMA DE ESTUDIOS*	NIVEL FORMATIVO	MODALIDAD	DURACIÓN	TOTAL DE CRÉDITOS	TOTAL DE HORAS	LOCAL
P01	Producción y Realización Audiovisual	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	120	2720	L001
P01	Post Producción y Animación	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	121	2880	L001

\* Tener en cuenta que el título debe consignar el nivel formativo seguido de la denominación del programa de estudios conforme se encuentra redactado en el Anexo 1.

## ANEXO 2 – LOCAL

LOCAL	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN
L001 Sede principal	Barranco	Lima	Lima	Av. Tejada N° 554

